



**RESOLUCIÓN N. ° 3.047/24**

**Ref.: Registra el Programa de Emisión Global de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible denominado AFD.G18 y la emisión de las Series 2024BAFD-30072028 – 1 (Uno) y 2024BAFD-12082028 – 2 (Dos) emitidos por la AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO.**

Asunción, 26 de julio de 2024.

**VISTO:** La Ley N. ° 5.810/17 del Mercado de Valores; la Ley N. ° 7.228/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, el Decreto Reglamentario N. ° 1.092/2024, la Resolución AFD N.° 02 – Acta de N. ° 07 del 02 de febrero de 2024 “Por la cual se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2024”, la Resolución AFD N. ° 12 – Acta N. 39 de fecha 11 de julio de 2024 “Por la cual se aprueba las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 1 – 2024BAFD-30072028, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.228/2023 y su decreto reglamentario N. ° 1.092/2024; y se autoriza el llamado a licitación pública respectivo”, Resolución AFD N. ° 13 – Acta N. 39 de fecha 11 de julio de 2024 “Por la cual se aprueba las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 2 – 2024BAFD-12082028, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.228/2023 y su decreto reglamentario N. ° 1.092/2024; y se autoriza el llamado a licitación pública respectivo” el Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.** el 26 de octubre de 2015, el Certificado de Registro N. ° 026\_14022024 de la Superintendencia de Valores y la Resolución BVPASA N. ° 885/09 de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** La Nota AFD N.° 324/2024 y los documentos presentados a la BVPASA en fecha 26 de julio de 2024 por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, solicitando la inscripción de la emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible Desmaterializados a ser emitidos en el marco de la Ley N. ° 7.228/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024” y conforme a lo autorizado por la Resolución AFD N.° 02 – Acta de N. ° 07 del 02 de febrero de 2024 “Por la cual se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2024”.

Lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N. ° 5.810/2017 de Mercado de Valores, y la solicitud de inscripción realizada por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** a los efectos de que los Bonos puedan ser negociados a través de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Que, en la Resolución AFD N.° 02 – Acta de N. ° 07 del 02 de febrero de 2024 “Por la cual se aprueba el Programa de Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) para el Ejercicio Fiscal 2024”

Que, en la Resolución AFD N. ° 12 – Acta N. 39 de fecha 11 de julio de 2024 “Por la cual se aprueba las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 1 – 2024BAFD-30072028, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.228/2023 y su decreto reglamentario N. ° 1.092/2024; y se autoriza el llamado a licitación pública respectivo”.



**RESOLUCIÓN N. ° 3.047/24**

Que, en la **Resolución AFD N. ° 13 – Acta N. ° 39 de fecha 11 de julio de 2024** “Por la cual se aprueba las condiciones de la Emisión, Negociación, Colocación y Mantenimiento en Circulación de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, correspondientes a la Serie 2 – 2024BAFD-12082028, en el marco de lo autorizado por la ley N. ° 7.228/2023 y su decreto reglamentario N. ° 1.092/2024; y se autoriza el llamado a licitación pública respectivo”.

El Contrato de Agencia para la Colocación y Custodia de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo, firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.**, en fecha 26 de octubre de 2015, por el que se establecen las condiciones de la colocación y la custodia de los bonos respectivos.

Que, por tanto, la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., ha sido designada como agente de colocación y custodia de los bonos emitidos, los que serán colocados a través del sistema electrónico de negociación de la misma.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Valores, a través del Certificado de Registro N. ° 026\_14022024 de fecha 14 de febrero de 2024, resolvió registrar el Programa de Emisión Global de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible denominado AFD.G18, emitidos por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, por un monto de hasta Gs. 500.000.000.000 (Guaraníes Quinientos Mil Millones).

Que, los documentos presentados por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** obran en los registros de la BVPASA, y no significa que ésta exprese un juicio de valor acerca de los mismos, ni sobre el emisor.

**POR TANTO**, el Directorio de la **Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**1° REGISTRAR** el **PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DENOMINADO AFD.G18** de la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, para ser colocados a través de la **BVPASA**, vía **Sistema Electrónico de Negociación**, cuyas características y condiciones son las siguientes:

<b>Denominación del Programa de Emisión Global:</b>	G18
<b>Monto del Programa de Emisión Global:</b>	Gs. 500.000.000.000 (Guaraníes Quinientos Mil Millones).
<b>Corte mínimo:</b>	Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un Millón).
<b>Plazo de Vencimiento:</b>	Se emitirán en un plazo de vencimiento entre 1 (un) año a 12 (doce) años.
<b>Rescate de Bonos Emitidos:</b>	Durante el plazo de vigencia de los bonos y cupones, la AFD podrá ejercer el rescate anticipado parcial o total de los mismos, conforme a los criterios que sean establecidos por el Directorio, en sus respectivas condiciones de emisión.
<b>Destino de los fondos:</b>	Los fondos provenientes de la emisión de Bonos de la AFD serán canalizados para el cumplimiento de su objeto social, señalado en el artículo 3º, de la Ley N. °



**RESOLUCIÓN N. ° 3.047/24**

2.640/2005, y modificado por Ley N. ° 6.769/2021 y, en particular, serán destinados para financiar y/o refinanciar proyectos o gastos verdes y/o sociales nuevos y/o existentes, tanto para los derivados de operaciones directas como indirectas que cumplan con los criterios descriptos en las disposiciones normativas.

**2°- REGISTRAR** la emisión de la **Serie 1 – 2024BAFD-30072028** del **Programa de Emisión Global de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible** denominado **AFD.G18** de la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, cuyas características y condiciones son las siguientes:

<b>Serie N. °:</b>	<b>2024BAFD-30072028 – 1 (Uno).</b>
<b>Código ISIN:</b>	<b>PYAFD01F8283</b>
<b>Monto de Emisión de la Serie:</b>	Gs. 100.000.000.000 (Guaraníes Cien Mil Millones).
<b>Tasa de interés:</b>	La tasa establecida para al vencimiento del 1er. Cupón será de 5,50%. Cálculo a diciembre 2023: Prima fija+ IPC anual= 1% + 3,70%=4,70%. Como el cálculo es inferior a la tasa mínima establecida de 5,50%, el primer cupón será de 5,50%. La tasa de interés y la actualización anual de la misma (IPC+Prima), establecidas por plazos o series, en ningún caso será inferior al 5,50% anual. La tasa máxima será del 8,00% anual. La tasa de interés será calculada y actualizada anualmente al día siguiente de la fecha de vencimiento del primer cupón de cada año, en base al Índice de precios al consumidor (IPC) del 31 de diciembre del año anterior, publicado por el Banco Central del Paraguay, más prima anual del 1,00%. Para el primer cupón, será considerado el IPC al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de emisión, no obstante, se deberá tener en cuenta la tasa mínima del 5,50%.
<b>Forma de Pago del Capital:</b>	Al vencimiento – 30 de julio de 2028.
<b>Plazo de Vencimiento en años:</b>	4 (Cuatro) años.
<b>Plazo de Vencimiento en días:</b>	1.461 (Un mil cuatrocientos sesenta y un) días.
<b>Forma de Pago de Intereses:</b>	El pago de los intereses se realizará en forma <b>Semestral</b> , según el calendario establecido: Pago 1 jueves, 30 de enero de 2025 Pago 2 miércoles, 30 de julio de 2025 Pago 3 viernes, 30 de enero de 2026 Pago 4 jueves, 30 de julio de 2026 Pago 5 sábado, 30 de enero de 2027 Pago 6 viernes, 30 de julio de 2027 Pago 7 domingo, 30 de enero de 2028 Pago 8 domingo, 30 de julio de 2028

**RESOLUCIÓN N. ° 3.047/24**

**3º- REGISTRAR** la emisión de la **Serie 2 – 2024BAFD-12082028** del **Programa de Emisión Global de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible** denominado **AFD.G18** de la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, cuyas características y condiciones son las siguientes:

<b>Serie N. °:</b>	<b>2024BAFD-12082028 – 2 (Dos).</b>																
<b>Código ISIN:</b>	<b>PYAFD02F8290</b>																
<b>Monto de Emisión de la Serie:</b>	Gs. 100.000.000.000 (Guaraníes Cien Mil Millones).																
<b>Tasa de interés:</b>	La tasa establecida para al vencimiento del 1er. Cupón será de 5,50%. Cálculo a diciembre 2023: Prima fija+ IPC anual= 1% + 3,70%=4,70%. Como el cálculo es inferior a la tasa mínima establecida de 5,50%, el primer cupón será de 5,50%. La tasa de interés y la actualización anual de la misma (IPC+Prima), establecidas por plazos o series, en ningún caso será inferior al 5,50% anual. La tasa máxima será del 8,00% anual. La tasa de interés será calculada y actualizada anualmente al día siguiente de la fecha de vencimiento del primer cupón de cada año, en base al Índice de precios al consumidor (IPC) del 31 de diciembre del año anterior, publicado por el Banco Central del Paraguay, más prima anual del 1,00%. Para el primer cupón, será considerado el IPC al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de emisión, no obstante, se deberá tener en cuenta la tasa mínima del 5,50%.																
<b>Forma de Pago del Capital:</b>	Al vencimiento – 12 de agosto de 2028.																
<b>Plazo de Vencimiento en años:</b>	4 (Cuatro) años.																
<b>Plazo de Vencimiento en días:</b>	1.461 (Un mil cuatrocientos sesenta y un) días.																
<b>Forma de Pago de Intereses:</b>	El pago de los intereses se realizará en forma <b>Semestral</b> , según el calendario establecido:																
	<table><tr><td>Pago 1</td><td>miércoles, 12 de febrero de 2025</td></tr><tr><td>Pago 2</td><td>martes, 12 de agosto de 2025</td></tr><tr><td>Pago 3</td><td>jueves, 12 de febrero de 2026</td></tr><tr><td>Pago 4</td><td>miércoles, 12 de agosto de 2026</td></tr><tr><td>Pago 5</td><td>viernes, 12 de febrero de 2027</td></tr><tr><td>Pago 6</td><td>jueves, 12 de agosto de 2027</td></tr><tr><td>Pago 7</td><td>sábado, 12 de febrero de 2028</td></tr><tr><td>Pago 8</td><td>sábado, 12 de agosto de 2028</td></tr></table>	Pago 1	miércoles, 12 de febrero de 2025	Pago 2	martes, 12 de agosto de 2025	Pago 3	jueves, 12 de febrero de 2026	Pago 4	miércoles, 12 de agosto de 2026	Pago 5	viernes, 12 de febrero de 2027	Pago 6	jueves, 12 de agosto de 2027	Pago 7	sábado, 12 de febrero de 2028	Pago 8	sábado, 12 de agosto de 2028
Pago 1	miércoles, 12 de febrero de 2025																
Pago 2	martes, 12 de agosto de 2025																
Pago 3	jueves, 12 de febrero de 2026																
Pago 4	miércoles, 12 de agosto de 2026																
Pago 5	viernes, 12 de febrero de 2027																
Pago 6	jueves, 12 de agosto de 2027																
Pago 7	sábado, 12 de febrero de 2028																
Pago 8	sábado, 12 de agosto de 2028																

**4º- ESTABLECER** que el procedimiento para la colocación y custodia a través de la BVPASA de los Bonos de la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** registrados por la presente Resolución se regirá por la Resolución BVPASA N. ° 885/09 y por las demás normativas vigentes del Mercado de Valores, el procedimiento dispuesto en las Resoluciones **N. ° 02 – Acta de N. ° 07 del 02 de febrero de 2024**, **N. ° 12 – Acta N. 39 de fecha 11 de julio de 2024** y **N. ° 13 – Acta N. 39 de fecha 11 de julio de 2024** que aprueban los Términos y Condiciones, así como también en el Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BVPASA**, que es el siguiente:

**RESOLUCIÓN N. ° 3.047/24**

<b>Forma de Emisión y Custodia:</b>	Estarán representados por Títulos Globales representativos de los bonos, los cuales serán impresos y remitidos para su custodia a la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., en su carácter de Agente de Custodia, de conformidad a los términos expresados en el “Contrato de Agencia para la Colocación y Custodia de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo” celebrado entre la <b>AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO</b> y la <b>BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.</b>
<b>Agente de Colocación:</b>	La colocación de los Bonos se realizará a través de la <b>Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.</b>
<b>Agente de Custodia:</b>	Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
<b>Fecha de Emisión de la Serie:</b>	<b>Serie 1:</b> 30 de julio de 2024. <b>Serie 2:</b> 12 de agosto de 2024.
<b>Fecha de Subasta:</b>	<b>Serie 1:</b> 30 de julio de 2024. <b>Serie 2:</b> 12 de agosto de 2024.
	De acuerdo a lo establecido en los Términos y Condiciones del Llamado a Licitación Pública para la emisión, negociación, colocación y mantenimiento en circulación de los Bonos Desmaterializados de la Agencia Financiera de Desarrollo, autorizado por la Ley N. ° 7.228/2023.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Subasta Holandesa o Precio único. El proceso de adjudicación se realizará en la forma prevista en las Resoluciones AFD N. ° 12 – Acta N. 39 de fecha 11 de julio de 2024 y N. ° 13 – Acta N. 39 de fecha 11 de julio de 2024.
<b>Horario:</b>	El horario para la licitación será de 10:00 a 10:30 horas del día de la licitación.
<b>Plazo de colocación:</b>	Los Bonos serán colocados solamente en el horario de licitación; es decir, de 10:00 a 10:30 horas del día de la licitación.
<b>Evaluación de las Propuestas:</b>	Concluida la rueda de subasta, la BVPASA entregará todas las ofertas recibidas a la AFD, para que proceda a evaluar las mismas ordenándolas de acuerdo a las tasas ofrecidas. Se considerarán los mayores precios ofertados para cada plazo y el tiempo de ingreso. La AFD podrá aceptar (total o parcialmente) o rechazar las ofertas recibidas del agente de Colocación, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. La AFD establecerá la proporción máxima del total del monto de la emisión que un inversionista pueda ser adjudicado. Asimismo, podrá rechazar las ofertas, en forma parcial o total, sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión.

**RESOLUCIÓN N. ° 3.047/24**

**Adjudicación:**

La adjudicación de las mejores propuestas se realizará por cada plazo de colocación, iniciándose con el precio ofertado más alto, el tiempo de ingreso, al cual se le asignará los bonos de la AFD demandados, siguiendo con el siguiente mejor precio, y así sucesivamente hasta completar los importes de los Bonos de la AFD que correspondan. La última adjudicación será la que determine el precio de corte (precio de adjudicación), el cual será utilizado para establecer el precio del bono de AFD que se aplique a todas las ofertas adjudicadas. Si dos o más ofertas de precios coinciden en el precio de corte y éstas exceden el monto de la emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorrateo entre estas. La fórmula del prorrateo será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de ofertas registradas al mismo precio.

**Resultado de la Licitación:**

La **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** deberá expedirse en el mismo día de la Licitación, y comunicar a la BVPASA para que ésta informe el resultado a la/s Casa/s de Bolsa Operante/s que ha/n participado.

**Forma y Lugar de Pago:**

A través del Agente de Pago designado por la BVPASA, para la realización de los débitos y créditos en las cuentas de liquidación habilitadas, y conforme los mecanismos establecidos en el Contrato de Agencia AFD – BVPASA, la Resolución AFD N. ° A63R01F050821 y el Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA.

**5°- ESTABLECER** los siguientes parámetros operativos para la negociación de los títulos a través del Sistema Electrónico de Negociación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución BVPASA N. ° 885/09:

**Código del Emisor:** AFD  
**Denominación de la Emisión:** AFD.G18

**6°- DISPONER** que el procedimiento para el registro, difusión, colocación, negociación, impresión y remisión de los títulos globales, custodia, rescate, liquidación y cancelación de los **BONOS DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, quedan sujetos al marco de lo dispuesto en la Resolución AFD N. ° 02/2023, en los Términos y Condiciones aprobados por la Resoluciones AFD N. ° 02 – Acta de N. ° 07 del 02 de febrero de 2024, N. ° 12 – Acta N. 39 de fecha 11 de julio de 2024 y N. ° 13 – Acta N. 39 de fecha 11 de julio de 2024, en el Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BVPASA**, en la Resolución BVPASA N. ° 885/09 y en las demás normativas vigentes del Mercado de Valores.

**7°- DISPONER** que las Casas de Bolsa operantes, deberán proporcionar al inversionista el documento “Términos y Condiciones de los Bonos” para su respectiva firma, atendiendo el formato establecido en el Anexo del Contrato de Agencia firmado entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** y la **BVPASA**.

**8°- ACLARAR** que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. no se pronuncia sobre la calidad de los títulos valores registrados emergentes de las operaciones pactadas en su recinto. La circunstancia que la Bolsa haya inscripto los mismos no significa que garantice su pago y la solvencia del Emisor. En consecuencia, la Bolsa no se hace responsable de ningún tipo de daño que perjudique a los inversionistas que los adquieran, por lo tanto, el inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir los títulos valores a que se refiere esta Resolución.



**Bolsa de  
Valores**  
de Asunción

**RESOLUCIÓN N. ° 3.047/24**

**9°- REMITIR** copia a la Superintendencia de Valores y a la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**.

**10°- COMUNICAR** a quienes corresponda y archívese.

**EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.**